

Objetivo: Garantizar una respuesta adecuada inmediatamente de ocurrido un hecho.

Alcance: Inicia conforme al turno de patrullaje o servicio asignado, continúa con un servicio diligente y proactivo finaliza elaborando el parte respectivo y su registro en la base de datos.

| N° | ENTRADAS | ACTIVIDAD  | SALIDAS        | DESCRIPCION  | RESPONSABLE            | IMAGEN |
|----|----------|--|----------------|--|------------------------|--------|
| 1  | ECU 911  | Receptar el auxilio.   |                | La ciudadanía o autoridades locales hacen el requerimiento de forma personal o mediante una llamada telefónica a los números de emergencia (911 o 115) al teléfono fijo o celular de la UPC o activación del botón de seguridad del ministerio del interior.   | Personal de Patrullaje |        |
| 2  |          | Verificar tipo de auxilio.   |                | Si la llamada se recepto mediante los números de emergencia, el personal policial debe trasladarse al lugar del auxilio con datos acertados como: ubicación, tipo de emergencia, coordinación con otros organismos. Si el requerimiento se lo hizo de manera personal y es necesario salir de la UPC, deberá reportar el auxilio al 911.                                       | Personal de Patrullaje |        |
| 3  |          | Tomar el procedimiento policial, verificar si se trata de un delito o contravención. |                | Reportar la llegada de la UPC al lugar del auxilio al 911 o 115, de ser el caso coordinar la presencia de otros organismos de emergencia en el lugar o de unidades especiales de la Policía Nacional. Se identificará haciendo conocer el nombre y grado que ostenta. Solicitará en forma amable al ciudadano el motivo por el cual requiere la asistencia                     | Personal de Patrullaje |        |
| 4  |          | Reconocer el lugar del auxilio en caso de evidencias, heridos o muertos.             |                | Solicitar al 911 o 115 en el caso de evidencias la presencia de Criminalística para el levantamiento respectivo de información, en el caso de heridos la inmediata evacuación a un centro de salud y de existir muertos a la P.J.  | Personal de Patrullaje |        |
| 5  |          | Aislar el lugar del auxilio en caso de evidencias.                                   |                | Inmediatamente de solicitar la presencia de Criminalística, aislar el lugar del auxilio, evitar que terceras personas alteren o dañen evidencia, cercar del lugar de auxilio.  | Personal de Patrullaje |        |
| 6  |          | Coordinar la ayuda para heridos.   |                | Coordinar con el 911 el traslado de heridos, pedir la presencia de Criminalística en el lugar.   | Personal de Patrullaje |        |
| 7  |          | Coordinar el levantamiento de cadáveres en el caso de muertos.                       |                | Coordinar con el 911 el traslado de muertos con DML, pedir la presencia de Criminalística en el lugar.   | Personal de Patrullaje |        |
| 8  |          | Determinación de mayores de edad por delito.   |                | Reportar al 911 el traslado del detenido, sacar el certificado médico, elaborar el parte respectivo, llevarle ante la fiscalía en caso de delitos, asistir con el detenido a la audiencia de formulación de cargos, posterior de ser el caso trasladar al detenido al CDP.   | Personal de Patrullaje |        |
| 9  |          | De existir detenidos   |                | Verificar si se trata de mayores o menores de edad de ser menores de edad tomar en cuenta un trato especial y solicitar la coordinación con la DINAPEN.  | Personal de Patrullaje |        |
| 10 |          | Reportar datos   | sistema        | Reportar datos al sistema integrado de seguridad 911 o 115   | Personal de Patrullaje |        |
|    |          | Tomar el procedimiento policial, verificar si se trata de una Boleta.                |                | Con la Boleta en sus manos, verificara la legalidad de la misma, revisando la autoridad que la emite, la orden, causa, el lugar de detención así como ésta se trate de una boleta original o que se encuentre debidamente certificada.   | Personal de Patrullaje |        |
|    |          | Solicitar la identificación personal   |                | Al momento de identificar a la persona requerida por Autoridad Competente, se pedirá se identifique con un documento válido, número de cédula, con esta información se la canalizará a través del CEGOB.   | Personal de Patrullaje |        |
|    |          | Verificar la identidad de la persona   |                | En caso de no disponer de un documento que lo pueda identificar, se lo trasladara hasta la Policía Judicial para que agentes de este servicio realicen la identificación dactilar del presunto requerido.  | Personal de Patrullaje |        |
|    | CRE      | Se hace conocer los Derechos Constitucionales  |                | Una vez identificado en forma adecuada a la persona requerida por Autoridad Competente, se le hará conocer sus Derechos, indicando en forma clara el nombre de la Autoridad, la causa de su detención, la identidad de quien lo detiene, con nombre y grado y el lugar a donde será trasladado y cuales son las Garantías que el Estado le brinda.                             | Personal de Patrullaje |        |
|    |          | Elaborar el Parte Policial   | Parte policial | En el formato existente se redactará en forma pormenorizada el accionar del personal policial, para lo cual detallara cada actividad que tenga relación con la detención del ciudadano, también pedirá que el ciudadano detenido firme el parte policial en el acápite que indica si se le hizo conocer sus derechos   | Personal de Patrullaje |        |
|    |          | Obtención del Certificado Médico   |                | Con la presencia del ciudadano detenido, ante el médico de turno de una casa de salud pública, se pedirá que nos emita un certificado en el cual constará la condición física del detenido,  | Personal de Patrullaje |        |
|    |          | Traslado a la P.J. para la identificación y registro de la persona requerida.        |                | Con el parte policial, la boleta de detención y el certificado médico, el personal de patrullaje, deberá reportara a la CEGOB el traslado del ciudadano, el mismo que deberá estar inmovilizado con las esposas de dotación hasta la Policía Judicial para el respectivo registro en la base de datos a través de la toma de huellas digitales y otros rasgos característicos. | Personal de Patrullaje |        |

Ingreso al CDP

Luego de todo el procedimiento en la Policía Judicial, el detenido será trasladado hasta el Centro de Detención Provisional de la jurisdicción.

Personal de Patrullaje

